

las condiciones exigidas y deberán acompañarlas de los datos de identificación y de cuantos méritos estimen convenientes aportar al proceso de selección.

4. Procedimiento de elección: La elección se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas solicitantes que reúnan las condiciones legales. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los requisitos del procedimiento.

Al acuerdo del Pleno Municipal se acompañará una certificación de los siguientes extremos:

- a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- b) Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
- c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad del elegido.

5. Normas de aplicación: Para lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, reformada por las Leyes Orgánicas 4/1987, de 15 de julio; 7/1988, de 28 de noviembre y 7/1992, de 20 de noviembre, así como lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio.

6. La convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del Pleno Municipal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Haría, a treinta de enero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

204.697

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

271

En aplicación con los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente, se hace público el siguiente Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2026, en relación a la ampliación del plazo para la celebración del tercer ejercicio del proceso selectivo de una (1) plaza de Técnico/a en Relaciones Laborales anunciada en la Oferta de Empleo Público 2022, convocada por decreto 2025-2309, de fecha 15/05/2025.

Antecedentes.

I. Visto que, por registro de entrada número 2026-E-RE-516, de fecha 16/01/2026, el Tribunal Calificador del proceso selectivo de 1 plaza de técnico/a en Relaciones Laborales anunciada en la Oferta de Empleo Público 2022, convocada por decreto 2025-2309, de fecha 15/05/2025, solicita al órgano convocante ampliación en 22 días naturales el plazo para la celebración de la tercera prueba de la fase de oposición, debido al periodo vacacional de navidades, la carga de trabajo de los miembros del Tribunal en sus administraciones y otros tribunales simultáneos, así como la complejidad de la corrección del segundo ejercicio.

II. Visto que, el segundo ejercicio se celebró el 17 de diciembre de 2025, y por tanto el plazo para la celebración del siguiente ejercicio expira el próximo 31 de enero, de acuerdo con la base decimoquinta, apartado 7, de las Generales, que rigen el proceso selectivo, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 26/07/2024, donde se recoge que:

“7. Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales...”

Legislación aplicable.

- Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 32, 39.1 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases Generales que han de regir los procesos de selección de personal, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26/07/2024 (BOP Las Palmas número 95, de 05/08/2024).
- Bases Específicas que ha de regir el proceso selectivo, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11/04/2025 (BOP Las Palmas número 49, de 23/04/2025).

Fundamentos de derecho.

En virtud del artículo 32 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Dicha ampliación de plazo debe acordarse antes del vencimiento del mismo, no es susceptible de recurso, y tiene que publicarse en la página web del Ayuntamiento a efectos de notificación.

De acuerdo con el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

El Tribunal Calificador solicita al órgano convocante la ampliación del plazo, órgano competente para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Esta Alcaldía-Presidencia por Decreto número 2023-4359, de 23 de junio de 2023, ha delegado en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de determinadas atribuciones, entre las cuales se encuentra “la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo”. Por ende, el órgano competente para resolver la ampliación de plazo corresponde a la Junta de Gobierno Local, mismo órgano que aprobó las Bases Generales y Específicas que rigen el proceso selectivo, donde se fijó el plazo señalado en el antecedente II.

Resuelvo.

Primero. Acordar la ampliación del plazo para la celebración del tercer ejercicio en VEINTIDÓS DÍAS NATURALES, es decir, hasta el 22 de febrero de 2026, del proceso selectivo de una (1) plaza de Técnico/a en Relaciones Laborales anunciada en la Oferta de Empleo Público 2022, convocada por Decreto 2025-2309, de fecha 15/05/2025.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Tribunal Calificador y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Ayuntamiento.

En la Villa de Ingenio, a treinta de enero de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Vanesa B. Martín Herrera.

199.224

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Secretaría

ANUNCIO

272

A medio del presente se hace de público conocimiento que con fecha 28 de enero de 2026 se ha dictado la Resolución de esta Alcaldía número 418 cuyo texto es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3, en relación con el 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, artículos 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 10 del Reglamento Orgánico municipal y respecto a la “organización de los servicios administrativos” y “delegación de competencias”, una vez constituida la Corporación Municipal con fecha 17 de junio de 2023, mediante Resolución de esta Alcaldía número 3124 de 19 de junio de 2023 se aprobó la estructura de la organización de los servicios municipales, así como el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde y delegación de competencias entre los distintos Concejales y Concejales de esta Corporación, Resolución que ha sido objeto de modificación por Resoluciones de fecha 28 de junio y 16 de octubre 2023, 27 de febrero, 22 de marzo, 26 de marzo y 11 de abril de 2024 y 14 de marzo, 1 de abril, 29 de abril y 15 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución de la Alcaldía Número 1.846 de 29 de abril de 2025 se delegaron las competencias genéricas de esta Alcaldía en materia de Educación en la Concejala y Sexta Teniente de Alcalde, doña Tacoremi Gutiérrez Gutiérrez, resultando oportuno llevar a cabo una reestructuración de la delegación de dichas competencias de carácter genérico.

En su virtud,

HE RESUELTO:

1º. Revocar las competencias genéricas que figuran detalladas en la Resolución de la Alcaldía Número 3.124 de 19 de junio de 2023 en materia de Educación que fueron delegadas mediante resolución de la Alcaldía Número 1.846 de 29 de abril de 2025 a favor de la Sexta Teniente de Alcalde doña Tacoremi Gutiérrez Gutiérrez.

2º. Delegar las siguientes competencias genéricas en materia de Educación que se detallan en la Resolución de la Alcaldía Número 3.124 de 19 de junio de 2023, en la Concejala y Cuarta Teniente de Alcalde, doña Antonia Fernández Aragón, que ejercerá junto con las competencias genéricas que actualmente tiene atribuidas en materia de Vivienda, Playas, Movilidad y Accesibilidad.

Competencias genéricas en materia de Educación objeto de delegación: